



Referencia:	2021/5K/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante el sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 8 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benitez Tomas	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos

INVITADA

M.ª Gracia Serrano Mollá	Concejala Ciudadanos
--------------------------	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/5K/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 1 de febrero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

2. SECRETARÍA.

Número: 2021/470T.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 908/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 7 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 7 de Alicante, sobre demanda interpuesta por A.I.T. sobre clasificación profesional contra Ayuntamiento de Villena, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-137 de 01/02/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/390N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN MINORACIÓN SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES 2019

Se da cuenta de la resolución de 19/01/2020 (notificada 21/01/2020) del Director Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante, de minoración sobre el Exp. RNSS/2019/199/03 del, por la que se MINORA la subvención concedida a través de la línea nominativa S0228 -Servicios Sociales Generales de 2019, por falta de justificación de las siguientes cantidades:

1. EQUIPO DE BASE:

- 14.000 de 1,5 PSICÓLOGO subvencionado (falta por justificar 0,5)
- 70.000 de 2,5 EDUCADORES subvencionado (no justifican nada)
- 21.000 € 2 ADMINISTRATIVO subvencionado (falta por justificar uno de ellos)
- 28.000 € de 1 ASESOR JURÍDICO/A subvencionado (no justifican nada)
- 7.000 € de COORDINACIÓN (se certifica la persona que asume la coordinación pero no la cantidad recibida por ésta)

Cantidad total sin justificar del programa EQUIPO DE BASE: 140.000 €.

2. CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO. DEPENDENCIA: 25.000 €

3. APOYO FAMILIA E INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL: 8.070,79 €

Por lo cual procede una minoración y requerimiento de 173.070,79 €

Por tanto se minora la ayuda de 522.350 euros concedida a AYUNTAMIENTO DE VILLENA, de acuerdo con la Resolución arriba indicada, en la cantidad de 173.070,79 euros, quedando por tanto reducida la subvención a 349.279,21 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/2042S.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE HORARIO DE LA ZONA AZUL (SERVICIO ORA), EN EL MUNICIPIO DE VILLENA.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525605041526277355 en <https://sede.villena.es/validacion>





Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 157 de fecha 4 de febrero de 2021 que se transcribe a continuación:

“Vista RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que dispone la prórroga y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales, entre otras, de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, hasta las 23.59 horas del día 15 de febrero de 2021, en concreto en el apartado que dice “Medidas en locales comerciales. En los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos y artículos, no se podrá vender a partir de las 18.00 horas, salvo aquellos considerados esenciales, entre los que se encuentran los productos de alimentación, bebidas, productos higiénicos, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, ópticas, productos ortopédicos, servicios de peluquería y de alimentos para animales de compañía, únicamente para la venta de dichos productos”.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de favorecer las medidas de protección a los ciudadanos afectados y de no generar mayores perjuicios a al empresa adjudicataria.

Visto el expediente
La Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Modificar el horario en el servicio de ORA en el municipio de Villena respecto a la hora de finalización del horario de zona azul, pasando a ser este horario a las 18:00 horas, mientras esté en vigor *Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana y sus prórrogas.*

A partir de las 18:00 horas, las zonas de aparcamiento regulado de la ORA pasarán a ser aparcamientos libres y gratuitos durante la vigencia de dicha Resolución, salvo que por parte de la Alcaldía y de forma justificada, se realice alguna reserva a favor de los servicios municipales o vecinos afectados especialmente por medidas de limitación de circulación.

Segundo.- La modificación horaria no afectará a los servicios de mantenimiento de semáforos ni al de grúa, que continuarán prestándose con normalidad de acuerdo con el contrato formalizado.

Tercero.- Por parte de la UTE se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar el impacto social, económico o técnico que tenga esta suspensión del servicio en sus actividades, de acuerdo con las medidas extraordinarias que dicte el Estado.

Cuarto.- Notificar esta resolución a la UTE PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. - GRUAS ALACANT S.L, a la Policía Local, al departamento municipal de Intervención.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/3164X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 4784/2017 (2020/3164X), de referencia), por D. Pascual Fita Cantó, con DNI nº ***7084**, como consecuencia de los daños ocasionados el 25 de abril de 2017, sobre las 11,20 horas, en la chaqueta que llevaba, al mancharse de pintura, tras apoyarse en la parada del autobús, sita en calle Joaquín M^a López (Puerta Almansa), de Villena (Alicante), que estaba recién pintada, dado que no ha presentado prueba acreditativa del siniestro, pues el testigo propuesto no se personó en la Secretaría del Ayuntamiento para prestar declaración como testigo, correspondiendo a cada parte probar el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor y, en todo caso, la responsabilidad por los daños materiales sufridos por el interesado corresponderían a la mercantil Muralca Exterior, S.L., con NIF nº B-73245201, y domicilio social en Camino Puente Alto, Buzón 21, Dip. Pulgara, 30800 Lorca (Murcia), en su condición de adjudicataria del contrato de concesión del uso privativo de la “Explotación publicitaria de marquesinas afectas al servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, mupis publicitarios e infobús, en el casco urbano de la ciudad de Villena”, que conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, es responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación y uso de este mobiliario, no existiendo prescripción de la acción del particular.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Pascual Fita Cantó, a la mercantil Muralca Exterior, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2017025878, ref. cña.: 373347277), a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/9653J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 9854/2017 (2020/9653J), de referencia), por D. Alberto Cabanes Morales, con DNI nº ***9337**, como consecuencia de los daños ocasionados el día 10 de julio de 2017, sobre las 13,00 horas, en los neumáticos de su vehículo, marca Renault, modelo Megane Business 1.5DCI 110, matrícula ***4HFC, en la intersección de las calles El Copo y San Bartolomé, de Villena (Alicante), al no quedar acredita la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un estrechamiento de la calzada provocada por las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Villena y los daños ocasionados el día 10 de julio de 2017, sobre las 13,00 horas, en los neumáticos de su vehículo, cuando circulaba por la intersección de las calles El Copo y San Bartolomé, de Villena (Alicante), con motivo del golpearse con un bordillo de la acera, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal el estrechamiento de la calzada o zona destinada al tráfico rodado se lleva a cabo al objeto de provocar una reducción de la velocidad de circulación, provocando una falsa sensación de estrechamiento, si bien, el ancho en el paso de vehículos es superior a los 3,50 m., anchura que permite el tránsito de vehículo pesados sin problemas y el conductor está obligado a conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, teniendo en cuenta las características y el estado de

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525605041526277355 en <https://sede.villena.es/validacion>





la vía, las condiciones de circulación y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. Además, la existencia en el estacionamiento de un vehículo en un lugar no permitido, como indica el testigo del accidente, que no puede ser contrastado, rompe el nexo de causalidad.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Alberto Cabanes Morales y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018003134, ref. cña.: 380369124), a los efectos oportunos.

7. SECRETARÍA.

Número: 2020/2358D.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 10680/2017 (2020/2358D), de referencia), por D^a Gloria López Poveda, con DNI nº ***9457**, en representación de su hijo menor de edad, Luis López Poveda, con DNI nº ***3813**, como consecuencia de la lesión sufrida por este el día 5 de agosto de 2017, sobre las 20,30 horas, en la intersección de la avenida de la Constitución y calle Blasco, de Villena (Alicante), dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una papelera que se encontraba parcialmente suelta por la base, presentando una inclinación sobre su vertical hacia la zona de la calzada de aproximadamente 20º, en la intersección de la avenida de la Constitución y calle Blasco, de Villena (Alicante), y la lesión sufrida por el menor al tropezar con la papelera y golpearse con un saliente de la misma que se corresponde con el recinto o espacio destinado para el apagado y eliminación de los cigarrillos, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

Además, conforme al informe emitido por el ingeniero técnico municipal los cantos del saliente de la papelera del mobiliario urbano presentan formas curvas y redondeadas para evitar cortes y heridas y la acera presenta una anchura libre de 1,50 m., teniendo el viandante que ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que pueden existir obstáculos ordinarios diversos, como son los elementos del mobiliario urbano, que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Gloria López Poveda y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018002128, ref. cña.: 380366757), a los efectos oportunos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

8. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/118Q.

APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DEL CENTRO IES HERMANOS AMORÓS.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras para la “Reparación de cubierta y sustitución de persianas del centro IES Hermanos Amorós de Villena”, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Velló Ribes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Departamento de Urbanismo y al Negociado de Contratación.

9. PERSONAL.

Número: 2020/9470Z.

BASES ESPECÍFICAS DE LA OPOSICIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERO.- Se aprueben las bases específicas de la oposición de una plaza en propiedad de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales y constitución de bolsa de empleo que se transcriben a continuación.

SEGUNDO.- Se da traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se da cuenta a la Mesa Negociadora respecto a las modificaciones introducidas en el texto definitivamente aprobado.

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3075J.

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA E INSTALACIONES AUXILIARES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN AVDA. DOCTOR ESTEBAN BARBADO, 49.

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Oro Star Sale, S.L., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de piscina prefabricada e instalaciones auxiliares para su mantenimiento, en parcela situada en Avda. Doctor Esteban Barbado, 49, ubicación de referencia catastral 50794111XH8759N0001UW. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 4.693 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, visado por el colegio profesional en 19/05/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525605041526277355 en <https://sede.villena.es/validacion>





- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Deberá depositar, con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de **1.200,00 EUROS**, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/7541V.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA IND-II.3 DEL PLAN PARCIAL DE BULILLA.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Proyecto de las obras que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto y mediante subasta, para la enajenación de la parcela IND-II.3 del Plan parcial de Bulilla.

Segundo.- El precio de licitación al alza es de 312.080,74€ más IVA (21%)

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 11:00 horas del día que se indique en el perfil del contratante como el último de presentación de proposiciones, que no será inferior a QUINCE DÍAS





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos.

Cuarto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

Presidente: D. Fulgencio J, Cerdán Barceló, Alcalde.

Suplente: D. Juan José Olivares Tomás, Concejal delegado de Contratación.

Vocales: - D. Maximiliano Zamora , Interventor municipal.

Suplente. D.^a Consuelo Payá Tomás

-D.^a Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal.

Suplente, D. José Pérez Amorós, técnico de administración general.

-D. Miguel Ángel Gómez Níguez, Arquitecto Municipal.

Suplente, D.^a Rosalía Cascales López, arquitecta técnica municipal.

Secretario de la Mesa: D. José M^a Arenas Ferriz, Técnico de Administración General

Suplente: Eugenio Ibañez Belda

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



